OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO CPS-102-2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y BRENDA CAROLINA JIMENEZ HOYOS

Entre los suscritos **KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **23.182.626,** quien actúa en su calidad de Director Territorial, Territorial Bolívar – Córdoba – Sucre – San Andrés Islas, Nit. **800248529-1** nombrada por medio del Resolución N.o 2680 de 2024 y posesionado mediante Acta N.o 005 del 15 de enero de 2025, facultado(a) para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1; con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procede con la suscripción del **OTROSI NO 01** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 102-2025** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESAP**, suscribió el cuatro (04) de abril de la anualidad en curso, el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 102-2025**, con la señora **BRENDA CAROLINA JIMENEZ HOYOS** con el objeto de *"Prestar de servicios profesionales para brindar apoyo a la Coordinación Académica en los procesos académicos y administrativos propios del programa de educación formal de Posgrado ofertados por la ESAP Territorial Bolívar - Córdoba - Sucre -San Andrés Islas."*

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por nueve (9) sin exceder el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($35.487.000,00) el cual incluye IVA (Si aplica)** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1725 de 2025.

4. Que a la fecha el contrato no ha iniciado su ejecución, motivo por el cual no cumplirá con la totalidad del plazo pactado esto es nueve (9) meses, toda vez que el mismo superar el 31 de diciembre de 2025, ni tampoco ejecutara la cantidad de recursos disponibles para este contrato, teniendo en cuenta el principio de anualidad y planeación se hace necesario alarar las clausulas 04 y 9 del contrato

"*CLÁUSULA 4- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del*

contrato.

CLÁUSULA 9 – VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios aprobada por la ESAP para la presente vigencia y el perfil requerido para esta contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por el área donde surge esta necesidad, el valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($35.487.000,00), el cual incluye gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. AMPARADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 1725 DEL 11 DE ENERO DE 2025"

5. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*

7. Que, el artículo 12 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, y que los recursos presupuestados deben comprometerse y ejecutarse dentro de ese período.

8. Que con el fin de aprovechar los recursos que no serán ejecutados al finalizar la vigencia 2025, se hace necesario realizar un ajuste a las clausaluas 04 y 09 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 102-2025,** en el sentido de ajustar las mismas a la realizadad de ejecion propia del contrato

9. Que, una vez analizado los considerandos y previa verificación del tiempo a ejecutar del contrato contando con fecha de inicio de ejecución el dia 10 de abril de 2025, y de conformidad con la principio de anualidad, se tiene que el contrato solo ejecutara un plazo de 8 meses y 17 dias, lo cual correspondería a un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($34.172.667,00).

10. Que, en merito de lo expueto el presente OTROSI No 1 se regirá bajo lo siguiente

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato **CPS-102-2025,** el cual quedara asi:

"***CLÁUSULA 4- PLAZO DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) meses y diecisete (17) dias, sin exceder el 31 de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA – Modificar el VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato **CPS-102-2025,** el cual quedara asi:

CLÁUSULA 9 – VALOR Y FORMA DE PAGO*: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios aprobada por la ESAP para la presente vigencia y el perfil requerido para esta contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por el área donde surge esta necesidad, el valor del contrato será hasta por la suma de* TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($34.172.667,00). *el cual incluye gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. AMPARADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 1725 DEL 11 DE ENERO DE 2025*

PARÁGRAFO: *El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.*

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: un pago inicial por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISICENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.628.666), y ocho pagos iguales en mensualidades vencidas por valor TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.943.000) y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el

contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes,documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato."

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No. 102-2025 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA QUINTA - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Se firma a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA
DIRECTORA TERRITORIAL
BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRÉS ISLAS

BRENDA CAROLINA JIMENEZ HOYOS
CONTRATISTA

Proyectó : Lauren Guerra Echenique – contratista Jurídica